

M.^a JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,

INFORMA

Que el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión celebrada de forma híbrida el día 11 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad, mediante asentimiento, el límite de gasto no financiero del ejercicio 2025, según documento, que se ha aportado para su aprobación a la carpeta de Patronato, en su punto 5 del orden del día:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.

www.unia.es



CSV : GEN-0c92-abd1-db48-0806-59dc-9c4e-f53e-5acb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE TRIGUEROS MARTÍN | FECHA : 30/01/2025 18:23 | NOTAS : F

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el límite máximo de gasto no financiero, ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Desde el respeto a este principio básico, la Universidad Internacional de Andalucía ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas contenidas en esta Ley Orgánica.

En el ámbito estrictamente metodológico, este precepto legal no muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto. Para el ejercicio 2025, al igual que para el ejercicio anterior, se ha adoptado la propuesta de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas y los Órganos de Control Externos, basada en el desarrollo reglamentario de la Intervención General del Estado para las Corporaciones Locales.

CONCEPTO	IMPORTE
1. Previsión liquidación de 2024 (1). Obligaciones capítulos 1-7	17.344.491,00 €
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	17.344.491,00 €
2. Intereses de la deuda liquidados en 2024	0,00 €
3. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas en 2024(1)	-206.878,28 €
4. Otros ajustes	
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	17.137.612,72 €
5. Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma(2)	597.484,15 €
6. Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
7. Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
C) GASTO COMPUTABLE BASE 2024	17.735.096,87 €
8. Intereses de la deuda en 2025	0,00 €
9. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP. y otras entidades privadas generados en 2025	656.797,22 €
10. Remanente de tesorería afectado del ejercicio 2024 a incorporar en el ejercicio 2025(1)	825.918,04 €
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS 2025	19.217.812,13 €



¹ Estimación realizada a 15 de noviembre de 2024. Incluye la estimación de gasto a realizar tras la solicitud formal a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la autorización de los

gastos financiados con cargo a remanentes de tesorería no afectados correspondiente al plan extraordinario de inversiones e infraestructuras en las Universidades públicas de Andalucía para el periodo 2024-2027.

¹ Aumento de la Financiación Básica obtenida de la Junta de Andalucía en 2024 y previsión del incremento para 2025 según el anteproyecto de ley de presupuesto de la comunidad autónoma en proceso de negociación. La tasa del crecimiento del Producto Interior Bruto se sustituye por el incremento en la financiación estructural que recibe la Universidad de la Comunidad Autónoma. Dado que las Universidades consolidan con la Comunidad Autónoma, es de suponer que si esta reparte mayor o menor cantidad de financiación estructural habrá tenido presente a la hora de decidir su importe la tasa de crecimiento del PIB, por lo que esta tasa puede ser sustituida por el incremento o decremento en términos absolutos de la financiación estructural a recibir por la Universidad en el ejercicio presupuestario.